

Diversidad, ciudadanía y educación

Sujetos y contextos



ERENESTO DÍAZ COUDER, ELBA GIGANTE
GLORIA E. ORNELAS (Coordinadoras)

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Diversidad, ciudadanía y educación
Sujetos y contextos

Ernesto Díaz Couder

Elba Gigante

Gloria E. Ornelas

(Coordinadores)

Diversidad, ciudadanía y educación

Sujetos y contextos

Ernesto Díaz Couder, Elba Gigante, Gloria E. Ornelas (coordinadores)

Primera edición, enero de 2015

© Derechos reservados por los autores Ernesto Díaz Couder, Elba Gigante, Gloria E. Ornelas

Esta edición es propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional, Carretera al Ajusco

núm. 24, col. Héroes de Padierna, Tlalpan, CP 14200, México, DF

www.upn.mx

ISBN 978-607-413-192-5

JF801

D5.9

Diversidad, ciudadanía y educación : sujetos y contextos

/ coord. Ernesto Díaz Couder.

-- México : UPN, 2015

200 p. -- (Horizontes educativos)

ISBN 978-607-413-192-5

1. CIUDADANÍA 2. DIVERSIDAD CULTURAL

3. EDUCACIÓN I. Díaz Couder, Ernesto, coord. II. Serie

Queda prohibida la reproducción parcial o total de esta obra, por cualquier medio, sin la autorización expresa de la Universidad Pedagógica Nacional.

Impreso y hecho en México.

CAPÍTULO I
¿HACIA UNA CIUDADANÍA PLURICULTURAL?:
DESAFÍO EDUCATIVO

Magdalena Gómez¹

INTRODUCCIÓN

En este texto referiré a los derechos colectivos de los pueblos indígenas como vínculo para abordar el contraste con los derechos individuales de los indígenas que habitan en las ciudades. Todo ello para analizar si debe o no prevalecer el concepto universal de ciudadanía en estos escenarios frente a los derechos colectivos de los pueblos. En seguida abordaré la situación de discriminación por parte de la sociedad no indígena, lo cual a mi juicio incide en la afectación de la ciudadanía indígena. Me detengo en la problemática de los indígenas urbanos, pues constituye un punto de quiebre en la visión tradicional de indígenas autoconfinados en sus territorios. En todo caso planteo la pregunta sobre la portabilidad de las identidades y si éstas deben pensarse sólo desde la clave de los sujetos individuales

¹ UPN, correo electrónico: magdgomez@hotmail.com

que las asumen, tal es la trayectoria de este texto. Por último esbozo una conclusión necesariamente inacabada, tras colocar preguntas abiertas en especial para el campo educativo, que aún demandan la construcción colectiva de respuestas-propuestas.

DE LA POBREZA MULTIFUNCIONAL A LA DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL

Me ubico a partir del punto que abrieron los muy emblemáticos Acuerdos de San Andrés en 1996² y 12 años después de la contrarreforma indígena del 2001. A esa distancia encontramos unos saldos negativos, pues no se fortaleció la autonomía, salvo las experiencias indígenas declaradas “de hecho”.³ Antes y después de tal etapa la realidad de la profunda desigualdad de los pueblos indígenas se hace presente. El impacto universalista de políticas del llamado combate a la pobreza no la disminuye ni ofrece mínimamente condiciones para valorar el componente pluricultural (Roberts, 2012). Hoy se reconoce desde espacios oficiales que:

- En México, las condiciones de desigualdad y hasta la discriminación hacia los jóvenes indígenas han provocado que en este momento dos o tres de cada 100 tenga estudios universitarios, a pesar de que el gobierno federal ofrece apoyos económicos a 35,000 estudiantes provenientes de las comu-

² Firmados el 16 de febrero de 1996 por el EZLN y el gobierno federal en el contexto de los resultados de la primera mesa del diálogo y negociación sobre Derecho y Cultura Indígena. Esta negociación tiene base jurídica en la Ley para el Diálogo y la Conciliación, expedida por el Congreso de la Unión en marzo de 1995. Por acuerdo de las partes se definió una agenda para abordar las causas que dieron origen al conflicto armado y definieron los temas relacionados con Derecho y cultura indígena, Democracia y justicia, Bienestar y desarrollo, Mujer indígena, Reconciliación y distensión. Cada tema se abordó de manera sucesiva en las mesas correspondientes.

³ Juntas de Buen Gobierno en Chiapas, policía comunitaria en Guerrero, municipio de Cherán en Michoacán, entre muchas otras.

nidades indígenas “no son suficientes para solucionar la exclusión” hacia ese grupo.

- La población indígena tiene en común la prevalencia de elevados niveles de pobreza y marginación, y rezagos en salud y educación.
- En nuestro país habitan 15.7 millones de personas que se autodefinen como indígenas.
- 9.1 millones de éstos no habla lengua indígena alguna.
- Mientras que 6.6 millones mantienen vivas 68 lenguas con más de 364 variantes.
- 76% vive en situación de pobreza multidimensional (de acuerdo con la definición del Coneval).
- 98% de localidades con presencia indígena constituyen contextos de alta o muy alta marginación.
- La tasa de analfabetismo es tres veces más alta que la media nacional y sólo 2% o 3% de la población tiene educación en nivel superior.⁴

Desigualdad y discriminación

En el México actual no existen disposiciones expresas que prohíban el acceso de indígenas a ningún espacio público; sin embargo, no los encontraremos de manera cotidiana en las universidades, en los servicios de salud, como titulares de créditos a la vivienda o a la producción agropecuaria, entre otros ejemplos. Al contrario de esta imagen cotidiana existe el derecho a la no discriminación tanto a escala internacional como nacional: en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de la ONU, se puede leer que:

⁴ *El Universal*, 21 de junio de 2011. Datos referidos por Rodolfo Tuirán, subsecretario de Educación Superior citando al INEGI al inaugurar el Foro Inclusión Social, Equidad y Políticas Públicas en Educación Superior: Diálogo de Experiencias, organizado por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social.

[...] la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública (ONU, 1969).

De manera similar, el Artículo Primero, Párrafo Tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluye a la no discriminación como una “garantía individual”, es decir, como un derecho de la persona que el Estado está obligado a tutelar de manera especial, incluso según una interpretación consecuente con la idea de protección constitucional, mediante el mecanismo del juicio de amparo, aunque no sólo mediante éste. Dicha cláusula antidiscriminatoria señala que:

Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

A pesar de los derechos, la realidad camina en sentido contrario, así tenemos las siguientes formas de discriminación:

1. La discriminación verbal que mediante expresiones o chistes estigmatiza de manera informal a un grupo: “mata a un chilango”, “no seas indio”; “pareces indio”; “te bajaron del cerro a tamborazos”; por ejemplo.
2. La discriminación conductual: por ejemplo, “no compres a los chinos”, “no contrates a un mixteco o a un indio”.
3. La discriminación institucional directa: por ejemplo, rechazar el uso de la lengua indígena en la escuela.

4. La discriminación institucional indirecta cuando se impide a los pueblos el uso y disfrute de recursos para el acceso al agua para pesca o se les despoja de la tierra para el cultivo (Garduño, 2010).

CIUDADANÍAS PRECARIAS: DERECHOS PLURICULTURALES Y PRÁCTICAS MONOCULTURALES

No obstante que la ciudadanía tiene raíces históricas universales, en la región latinoamericana es a partir de 1990 que se incrementa la tendencia de atender los estudios sobre ciudadanía con un cierto nivel de prioridad, esto se explica por el auge de los movimientos de derechos humanos en busca de justicia; los fenómenos migratorios que cuestionan a los Estados nacionales sobre el tratamiento a ciudadanos de otros países portadores de otras culturas; por la instauración de regímenes democráticos en países con dictaduras.

Décadas atrás, en 1950, uno de los exponentes clásicos sobre el tema señaló en su emblemático estudio (Marshall, 1950), referido por la mayoría de autores y cuestionado por muchos de ellos (Cabrero, 2013; González y Lisbona, 2009; Lachenal y Pirker, 2013), que los derechos ciudadanos se dividen en tres clases, que surgieron a lo largo del tiempo y en distintas condiciones; están en primer lugar los derechos civiles, los derechos políticos y finalmente, los derechos sociales. Se ha señalado con razón, desde el feminismo, que excluye la visión de género; otros anotan que expresa una visión etnocéntrica, por ubicarse en el caso de Inglaterra. Sin embargo, a mi juicio, su planteamiento tiene el gran mérito de anotar un paraguas amplio de la dimensión de la ciudadanía más allá del reduccionismo del derecho a votar. Sin negar que se trata de una visión liberal y monista de evidente matriz occidental.

Nuestra historia en México en la etapa independiente forjó su propuesta en lógica de discriminación, así, las diversas Constituciones –la federal de 1824, la centralista de 1836 y las Bases Orgánicas de

1843—, establecieron condiciones para acceder a derechos fundamentales (como el ejercicio de la ciudadanía) en sí mismas excluyentes de los indígenas. Dicha propuesta estaba regulada para aquellos mexicanos que eran propietarios y que tenían acceso a “la cultura” (Gómez, 2000). Basta citar que su ejercicio requería una renta anual fija y que era causa de suspensión de ésta tener la condición de sirviente doméstico. En las cartas fundamentales de las entidades federativas encontramos requisitos como saber leer y escribir, o contar con un acta de registro civil. Estas consideraciones fueron suprimidas a partir de la Constitución liberal de 1857 (Clavero, 1995). Como bien señala Nancy Postero para el caso de Bolivia, el impacto de la desamortización de bienes que incluyó a las comunidades fue la primera oferta de ciudadanía que el Estado hizo a los pueblos indígenas (Postero, 2009, p. 59). También en México se hizo tal “oferta” para convertirlos en peones de haciendas o jornaleros en obras como la construcción de las vías de ferrocarril. Observemos cómo el referente económico fue el telón de fondo, el principio de igualdad que se estableció posteriormente no logró eludir la realidad de que la ciudadanía disminuye o desaparece ante la profunda desigualdad y marginación.

Así que es pertinente recordar que la ciudadanía, no obstante el discurso jurídico formalista que domina su concepción y que conlleva una pretensión de universalidad, es una construcción social e histórica y, por consiguiente, un proceso en permanente desarrollo. La realidad nos demanda la coexistencia del principio de ciudadanía igualitaria universalmente aceptado, con el derecho a la identidad propia. Ello nos conduce a plantear el derecho a la diferencia. Aquí entramos de lleno a la arena de debate, se dice que al establecer diferencias se establece el principio de discriminación a la inversa; otros aceptan las diferencias pero con carácter transitorio, como medidas de redistribución de oportunidades. En el caso de la ciudadanía y, en concreto, de los derechos políticos, se asume que la base única y más avanzada está en la democracia representativa y se cuestionan las formas de democracia directa que se practican en los pueblos. Si no logramos superar esa falsa contradicción derivada

de la idea de los modelos homogéneos y de una cultura dominante estaremos negando a esos pueblos la participación con respeto a su cultura. Reconozcamos que existen diversos procedimientos para la participación y no califiquemos los contenidos sustantivos de las culturas. Y no sólo eso, el concepto mismo de ‘ciudadanía’ tiene distintas miradas. El testimonio de un egresado de la Licenciatura en Educación Indígena de la Universidad Pedagógica Nacional es muy ilustrativo:

Si comenzamos a hablar sobre lo que es ciudadanía en las sociedades occidentales y en los pueblos indígenas, estaremos entrando en otro tipo de discusiones, en primer lugar, porque los patrones para alcanzar la ciudadanía son distintos. Un ejemplo sería que en la occidental la ciudadanía se acredita al momento de sacar la credencial de elector y por otro lado, acreditar el servicio militar, esto te permite identificarte como persona perteneciente y útil a la nación y en cada solicitud de trabajo se pide de manera obligatoria. Ahora, en las comunidades indígenas, la categoría de ciudadano te la da la comunidad al cumplir con las obligaciones que son más prácticas y no impresas, como el servicio de la Mayordomía, el tequio y otras más.⁵

PUEBLOS Y CIUDADANÍA: ESBOZO DE UNA TENSIÓN

Es pertinente señalar que la demanda de los pueblos indígenas para su reconocimiento como sujetos colectivos ha centrado el debate en esos términos (Gómez, 1997), en oposición al planteamiento liberal de considerar a sus integrantes simplemente con derechos individuales “iguales”, formalmente, a los del resto de la sociedad. En ese afán justo, se dejó de lado el análisis y la propuesta sobre la implicación individual de la pertenencia a un pueblo indígena pensada en lógica de ciudadanía y en residencia urbana. Muchos

⁵ Rodrigo Baltazar Marín, generación 2011, LEI, UPN.

factores contribuyeron a ello, sólo señalaremos que a la ciudadanía se le ha restringido al derecho al voto y en ese ámbito los pueblos indígenas han marcado distancia.

Es evidente que los desplazamientos demográficos también han tocado y de manera destacada a dichos pueblos, más allá de las estadias temporales. En el país hay comunidades urbanas de indígenas residentes por varias generaciones, si bien en la mayoría de los casos aún mantienen contacto con sus pueblos de origen. Por ello, una asignatura pendiente es la reflexión sobre la ciudadanía pluricultural.

Es un hecho que en la región latinoamericana no existe legislación para población urbana indígena que consigne el real perfil de la ciudadanía urbana pluricultural. Y sin embargo, en los textos del Convenio 169 de la OIT y de la Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas, están plenamente presentes los énfasis en las personas integrantes de los pueblos indígenas, a los cuales no hemos prestado atención por el interés primordial de destacar los derechos colectivos de dichos pueblos (Gómez, 1995 y 2006). En particular, los artículos 4º y 8º del Convenio 169, ¿podrían sugerir una ciudadanía étnica?

Artículo 4º:

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar *las personas*,⁶ las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.
2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.
3. *El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.*

⁶ Las cursivas son mías.

Artículo 8°:

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.
2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.
3. *La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.*

En el caso de la Declaración, aun cuando no se utiliza el concepto de ciudadanía, el artículo 14 señala:

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.
2. *Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.*
3. *Los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.*

Por su parte, el artículo 2° Constitucional reformado en 2001 en su apartado B, fracción VIII, señala:

Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas, mejorar las condiciones de salud de las mujeres. Apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes, velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.⁷

INDÍGENAS URBANOS: UN OCÉANO DE DISCRIMINACIÓN

La ONU realizó en 2012 un análisis para dar cuenta de la situación de los Pueblos Indígenas en áreas urbanas, señalando que pese a que la mayoría de los pueblos indígenas de todo el mundo siguen viviendo en zonas rurales, están migrando cada vez más a las zonas urbanas, tanto voluntaria como involuntariamente. Este fenómeno refleja la creciente tendencia a la urbanización mundial, según la cual la mayoría de la población mundial pronto vivirá en ciudades.

Entre los factores que contribuyen a la migración urbana de los pueblos indígenas cabe citar la pérdida de la tierra, la pobreza, la militarización, los desastres naturales, la falta de oportunidades de empleo y el deterioro de los medios de vida tradicionales, combinados con la falta de alternativas económicas viables y la perspectiva de mejores oportunidades en las ciudades.⁸

El académico colombiano Daniel Bonilla ofrece una tipología que ilustra al señalar que los indígenas urbanos están constituidos por:

⁷ Reformado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de agosto de 2001.

⁸ Los Pueblos Indígenas en Áreas Urbanas y la Migración: Retos y Oportunidades. 21 de mayo de 2002, sexto periodo de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

un número importante de personas que se auto describen como indígenas pero que viven en contextos urbanos, hacen parte de la economía de mercado, no hablan o no dominan suficientemente el idioma tradicional de su comunidad, no ponen en práctica o no conocen la mayor parte de las tradiciones de sus ancestros y no tienen contacto o sólo interactúan esporádicamente con el territorio de su colectividad. La existencia de indígenas urbanos es un fenómeno global. Así, por ejemplo, en México aproximadamente el 30% de los indígenas vive en ciudades. Existen diversos tipos: “indígenas tradicionales urbanos” fueron absorbidos por las estructuras urbanas de la cultura dominante y despliegan proyectos de re-etnización que tienen como fin precisar y difundir las dinámicas culturales de sus antepasados o bien lo que se puede llamar “indígenas metropolitanos”. Esta categoría está compuesta por aquellas colectividades que se auto describen como indígenas pero que habitan en ciudades que no están situadas en sus territorios ancestrales y con frecuencia son comunidades indígenas urbanas multigeneracionales. Por último, existen los llamados “indígenas urbanos en tránsito (Bonilla, 2011).

Más allá de esta tipología encontramos que en México el traslado a las ciudades es muy evidente desde hace tres décadas. A través de una nota de prensa a finales de 2010, se aborda el fenómeno del despoblamiento:

Casi siete de cada 10 municipios rurales del país enfrentan una situación de despoblamiento, es decir, salen más habitantes de los que ingresan o nacen. Este éxodo confirma el desplome de las actividades agrícolas como ocupación principal. Es probable que continúe esta sistemática reducción de población, advierte el compendio *La situación demográfica de México 2010*, el más reciente análisis en su tipo presentado por el Consejo Nacional de Población (Conapo).

El despoblamiento se registra en 915 municipios, los cuales representan 65.2% de los ayuntamientos rurales y 37.2% del total nacional (Martínez, 2010)

La misma tendencia se observa en un informe sobre el tema difundido por la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI, 2006a), el cual en su capítulo denominado “La migración interna” señala:

Hace más de diez años, el Instituto Nacional Indigenista (INI, 1996) registraba diversos factores que explicaban el crecimiento de la migración indígena: razones ecológicas, conflictos diversos relacionados con tenencia de la tierra, disminución de los precios de los productos agrícolas, hasta factores asociados con procesos sociales de expulsión, falta de servicios, conflictos religiosos y la propia presión demográfica. Muchos de estos factores prevalecen en las comunidades indígenas del país, destacando “los tiempos muertos en el ciclo agrícola de temporal”, que se han convertido en un factor de expulsión migratoria entre todos los grupos indígenas del país, al igual que la “baja demanda de algunos productos artesanales”. La carencia de capital y, sobre todo, la obtención de un ingreso más alto, constituyendo las motivaciones más fuertes de la expulsión migratoria en las regiones indígenas de México (CDI, 2006a, p. 17).

La misma fuente registra que en 1980 poco más de 10% de la población indígena se encontraba asentada en otros estados del país, destacando la Ciudad de México y los estados de Veracruz, México, Sinaloa, Campeche, Baja California, Quintana Roo, Jalisco y Tabasco. En 1990, casi 9% del total de la población indígena del país vivía en un estado distinto al de su nacimiento. Hoy en día, según cifras consignadas en los *Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2002*, existen 13 entidades federativas que registran altos porcentajes de *población indígena* nacida en otro estado, destacando los casos de Quintana Roo, Distrito Federal, Sinaloa, Baja California, Tamaulipas y Nuevo León.

Las actividades económicas de la población indígena migrante están claramente diferenciadas por los mercados laborales. Así, por ejemplo, mientras los jornaleros agrícolas y los trabajadores de las

industrias agro-exportadoras se concentran en el noroeste del país, principalmente en Baja California, Sonora y Sinaloa, el contingente de migrantes que se desempeñan en la industria de los servicios ha aumentado en los polos de desarrollo turístico, como Acapulco, en Guerrero y Cancún y la Riviera Maya en el estado de Quintana Roo. Chiapas, Hidalgo, San Luis Potosí, Nayarit, Oaxaca y Veracruz concentran a los indígenas migrantes que laboran en las cosechas de tabaco, caña de azúcar, café, plátano y cítricos.

Un ejemplo extraordinario del crecimiento abrumador de la población migrante, indígena y no indígena, se presenta en el estado de Quintana Roo, asociado al *boom* económico y demográfico de Cancún y la Riviera Maya, el cual ha definido a este estado del sureste mexicano como la principal entidad de atracción migratoria en todo el país.

Por otra parte, la propia CDI (2006b) realizó un estudio sobre la percepción de la sociedad no indígena en torno a la presencia de los indígenas en las ciudades, concluyendo que:

Se piensa en indígenas que abandonan sus comunidades para buscar oportunidades en las ciudades y básicamente se les asocia con tres roles:

- Servicio doméstico, bien valorado pero difícil de adaptar.
- Mendicidad, una faceta que mueve a lástima y malestar, sobre todo porque se piensa que se “contaminan”/“malean”.
- Venta de artesanías, que se asume como una forma de aprovechar sus habilidades, aunque se llega a dudar si los propios indígenas se benefician o son utilizados por terceros.

El estereotipo de los indígenas que abandonan sus comunidades para ir a las ciudades es tan fuerte y arraigado, que la noticia de que existen comunidades indígenas insertas en ciudades como Guadalajara o Distrito Federal, desconcierta y se refiere como una rareza.

Aunque la mayoría de los participantes en los grupos de discusión en estas plazas simplemente se mantiene ignorante o ajena a tal dato. Mientras que en Monterrey sorprendía incluso el planteamiento de que hubiera comunidades indígenas en contextos urbanos.

Se anotaron además las percepciones (o prejuicios) sobre los indígenas en sus comunidades:

-Son un mundo apartado, distinto, que pone barreras a la civilización y mantiene sus costumbres, pero sobre todo su lengua o dialecto. Al grado que desconcierta si una comunidad presenta indicios de “contaminación” por signos civilizadores:

“Conocí un pueblito de la zona maya, no sé qué clasificación darle porque eran indígenas civilizados”.

-Se asume que viven en condiciones de pobreza y carencias, pues están en “el olvido” y/o reacios a aceptar cambios. Se considera que sus parámetros de bienestar son distintos a los urbanos, aparte de que tienen su propia riqueza:

- “Están acostumbrados a vivir así, pero no entienden de pobreza y riqueza; ellos tienen riqueza con dos gallinas más”.
- “Ellos viven de otra manera muy diferente, pero saben muchas bondades de la naturaleza, conocen muchos remedios”.

Se sabe que hay distintas “comunidades”, “etnias” o “pueblos”, diseminados por varias regiones del país, al grado que se llega a señalar que “cada estado tiene su etnia”.

Estas comunidades están ligadas a atributos de pureza, tradicionalidad, originalidad.

Así, prevalece la idea de que se mantienen apartados por decisión propia y como una especie de reductos de resistencia cultural ante la civilización, al grado que si tienen contacto con zonas urbanas se piensa que se contaminan o cambian.

A manera de espejo de la situación descrita podemos observar los siguientes testimonios y casos:

- Viene uno al Distrito Federal, lo ven con su traje tradicional y lo hacen de menos, incluso la propia policía. Quiere uno entrar a una tienda y a veces no lo dejan. La misma policía o la gente que trabaja ahí no nos permiten pasar. Y uno como indígena se siente mal, ya que nos destruyen la autoestima.

Hasta en la misma escuela nos discriminan. Nos dicen: “¡Parrajada!, ¿de dónde vienes?, ¿por qué estudias acá?”. Sólo porque uno no es como ellos nos hacen a un lado, hasta los mismos profesores nos dicen: “Tú eres indígena” (José Manuel Sánchez, tzotzil-tzeltal) (Escalante, 2009, p. 7).

- Hermelinda Baltazar, indígena purépecha pura de Santa Cruz Tamaco, ha expresado de manera insuperablemente clara y conmovedora lo que significa la discriminación humillante: “Me siento como que no soy nada. Soy sólo una indita y otros no son. Siento que no puedo hablar como ellos y por eso me ‘subajan’; y veo que en las calles cuando pasamos, se juntan hablando de nosotras diciendo ‘indias piojosa’”⁹ (Garzón Valdés, 2010).
- Conapred informó en 2011 que inició de oficio la queja, derivada de una nota publicada en un periódico, intitulada “Retiren a las mujeres vestidas de indias [*sic*]”, en la que señaló sustancialmente que el personal de seguridad y vigilancia de una plaza comercial en Polanco, Distrito Federal, brindó un trato desigual a dos personas indígenas tzeltales. Como parte del procedimiento conciliatorio, se firmó un convenio con el administrador de la citada plaza, con quien se acordó un curso de sensibilización sobre el derecho a la no discriminación, extensivo a todo el personal de vigilancia y administración de ésta. El expediente se concluyó por haberse resuelto durante el procedimiento conciliatorio.

Como podemos observar, desde los lentes de la sociedad mayoritaria no indígena se sigue mirando a las y los indígenas como los “otros”, desde el prejuicio y la discriminación (Rodríguez, 2007), así sea disfrazada de una supuesta conmiseración que disfraza el racismo encubierto sobre culturas superiores e inferiores. Todo ello nos plantea la necesidad de retomar el concepto de igualdad

⁹ Cfr. *La Jornada*, México, DF, del 12 de octubre de 1992, p. 11.

en términos de acceso a derechos económicos, sociales, culturales y diferencia (García Clark, 2008); en términos de la cultura e identidad propias, formas de autonomía, territorios en su dimensión de derechos colectivos, de derechos de pueblo en atención a su origen histórico.

¿CUÁL ES EL DESAFÍO PARA LA EDUCACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDADANÍA AMPLIADA?

Se ha señalado que en México, las posiciones racistas y discriminatorias que consideran las diferencias culturales como signos de atraso, persisten hasta nuestros días y las causas de ello son múltiples. Lamentablemente, por ejemplo, la educación pública no ha impulsado de manera consistente los valores de la diversidad, empeñada como ha estado en promover la lealtad con el Estado antes que con la Nación. Podemos afirmar que existe un desconocimiento de la mayor parte de los mexicanos acerca de la composición étnica, lingüística y cultural del país, y la ausencia de políticas adecuadas que fortalezcan la pluralidad propicia actitudes de intolerancia e incomprensión no sólo del mundo indígena, sino también de los ámbitos relativos a derechos de las mujeres, de las personas con discapacidad, de quienes deciden opciones sexuales diferentes, entre otros.

Si bien esta situación tiende a cambiar en los años recientes, el proceso para lograr una reeducación en esta materia es complejo y no podemos conformarnos con expresiones coyunturales. Por otra parte, hoy en día nos encontramos con una superficial adhesión a valores de la diversidad, se ha puesto de moda decir “ellos y ellas” pero eso no necesariamente entraña un cambio de mentalidad ni garantiza nuevas prácticas. Igual sucede con la interculturalidad a la que se ubica como un hecho en el discurso antes que un proceso y en ese camino es necesario volver los ojos al impacto que la desigualdad social tiene en todos estos fenómenos (Gómez, 2011). De

igual manera no debe perderse de vista que no se puede trasladar la visión urbana a la visión rural. Para conocer la problemática nacional a profundidad no es suficiente con unas asignaturas regionales, como se propuso desde hace más de una década.

Considero que en estos tiempos de globalización, la cual si bien tiene efectos negativos también conlleva ventajas que debemos aprovechar, es necesario abandonar la orientación educativa de fortalecer el discurso de la nacionalidad antes que el de la ciudadanía con sus complejas dimensiones de diversidad y pluriculturalidad. Hoy día la escuela ha dejado de ser un referente en la formación de valores, si acaso y de manera muy cuestionada persiste su papel de transmisora de conocimientos, en tanto que la formación de ciudadanía ni siquiera ha ingresado al currículum de la educación básica como concepto y el Estado se aferra a su clásica formación cívica y ética que inexplicablemente abandonó algunos años. En el trabajo de Tubino y Ansión (2007) sobre ciudadanías interculturales se plantearon las siguientes interrogantes que bien podemos retomar:

¿Qué replanteamientos teóricos y metodológicos presupone una educación ciudadana con enfoque intercultural para pueblos indígenas? ¿Cómo hacer educación ciudadana desde la concepción ilustrada de los derechos humanos en contextos de tradición comunitaria, sin caer en etnocentrismos soterrados? ¿Cómo lograr que la doctrina clásica de los derechos humanos adquiera legitimidad cultural en contextos distintos a aquel que le diera origen? ¿Qué innovaciones pedagógicas es preciso realizar para que las personas de otros horizontes culturales puedan encontrar valor y sentido en el ejercicio pleno de la ciudadanía desde sus propias visiones del mundo? ¿Qué podemos aprender de esas otras visiones del mundo para ampliar, y por qué no, reformular nuestra concepción de ciudadanía y derechos humanos? ¿Qué presupone el ejercicio de la ciudadanía y el diálogo intercultural en contextos asimétricos? ¿Cómo hacer educación ciudadana evitando enfoques “asimilacionistas” que parten de ideologías y categorizaciones, histórica y culturalmente particulares, que se presentan como universales? (Tubino y Ansión, 2007, p. 12).

Es importante valorar en México la experiencia educativa zapatista para observar cómo en los hechos sustentan una formación alternativa en ciudadanía (Baronnet, 2012). Y si agregamos la complejidad de los indígenas urbanos, los desafíos son enormes. Basta con acercarse al espejo a algunos indicadores.

El Instituto Federal Electoral (IFE, 2000) se propuso elaborar un diagnóstico del grado de avance de la cultura política democrática en México, a partir del estudio de las percepciones y los valores de los ciudadanos respecto a las reglas y las instituciones. Observemos algunos de sus resultados:

Los mexicanos se sienten ciudadanos:

70.2% por tener derechos y obligaciones.

10.9% por poder votar.

6.3% por cantar el Himno Nacional y respetar la bandera.

9.7% por haber nacido en México.

A la pregunta, ¿los ciudadanos podemos construir una gran nación?:

a) 41.5% respondió que “sólo si tenemos las mismas ideas y valores”.

b) 54.1% sí, “aunque tengamos ideas y valores distintos”.

Diversidad y escolaridad. A favor de la homogeneidad:

56% sin escolaridad,

44.7% con primaria,

42% con secundaria,

33.9% con preparatoria,

33% con universidad.

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Social y la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación, cuatro años después, realizaron un interesante ejercicio para determinar la fuerza con la que se manifiestan las prácticas subjetivas de la discriminación en térmi-

nos de actitudes, percepciones y valores cotidianos de la ciudadanía (Sedesol-Conapred 2004). Veamos algunos de sus resultados:

1. Discriminar significa tratar diferente o negativamente a las personas.

2. Las tres causas de mayores diferencias:

- a) Ser indígena.
- b) Personas de distintas religiones.
- c) Cuánto dinero tiene la persona.

3. Disposición a la convivencia cercana:

- a) Casi la mitad de los mexicanos no estarían dispuestos a que en su casa vivieran personas con preferencias no heterosexuales.
- b) Alrededor de 42% no estaría dispuesto a compartir la vivienda con un extranjero.
- c) Más de uno de cada tres mexicanos afirma no estar dispuesto a tener vecindad directa con personas de ideas políticas, religión o raza distintas.
- d) Uno de cada cinco no está dispuesto a vivir con cercanía con una persona indígena.

4. Perciben la discriminación:

- a) Nueve de cada diez personas indígenas y personas con preferencias no heterosexuales.
- b) Ocho de cada diez personas de minorías religiosas.
(Principalmente en el trabajo.)

5. Opiniones respecto a los indígenas:

- a) 43% de los mexicanos opina que los indígenas tendrán siempre una limitación social por sus características “raciales”.
- b) 40% de los mexicanos está dispuesto a organizarse con otras personas para solicitar que no se permita a un grupo de indígenas establecerse cerca de su comunidad.

- c) Uno de cada tres opina que lo único que tienen que hacer los indígenas para salir de la pobreza es no comportarse como tales.

(Espacios de discriminación: trabajo, los hospitales públicos, la escuela).

6. Tipos de discriminación:

Abierta. Personas indígenas o con preferencias no heterosexuales.

Sutil. Adultos mayores, personas con discapacidad, personas con VIH sida.

7. Conclusiones por indicadores:

A mayor escolaridad, menor discriminación.

Mayor nivel de pobreza, mayor discriminación.

Si vive en la zona centro del país y zona urbana, menor discriminación.

Si vive en zonas rurales, mayor discriminación.

En 2010 se aplicó de nueva cuenta la Encuesta Nacional sobre Discriminación (Conapred, 2011) y sus resultados no reflejan contraste:

1. El principal problema que perciben las minorías étnicas [*sic*] es la *discriminación*; seguido de la *pobreza* y el *apoyo del gobierno*. Es importante destacar que este grupo opina que la *lengua* representa uno de sus principales problemas.
2. Casi cuatro de cada diez miembros de un grupo étnico consideran que *no tienen las mismas oportunidades* que los demás para conseguir trabajo. Tres de cada diez consideran que no tienen las mismas oportunidades para recibir apoyos del gobierno. Uno de cada cuatro dijo no tener las mismas oportunidades para tener acceso a servicios de salud o educación.

3. Las personas indígenas perciben mayor tolerancia entre la gente cercana, con la que existe un trato cotidiano, como con las personas con las que comparten creencias religiosas, las y los vecinos cercanos y el círculo de amistades (80%). Los menos tolerantes, según la encuesta, son las y los diputados, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la policía y los partidos políticos.
4. Las costumbres o tradiciones que más conservan las personas pertenecientes a alguna población indígena en el país son las referentes a la comida (36%), y en menor medida, los bailes (17%), la lengua (16%), la vestimenta (15%), las fiestas (11%) y los rituales (2%).
5. La mayoría de las personas que pertenecen a una población indígena señalan sentirse muy orgullosas de su herencia cultural y tradiciones (86%), mientras 12% dice estar sólo un poco orgullosa y 1% no lo está.
6. Más de la mitad de las personas indígenas se sienten tan indígenas como mexicanos o mexicanas.
7. Las principales ventajas que reconocen las personas indígenas son: el dominio de otra lengua (12%), la conservación de sus costumbres (9%) y valores (8%). También identifican como aspectos positivos la posibilidad de comunicarse con personas del mismo grupo (6%), tener mayores conocimientos (3%), mantener la unión del grupo (3%), ser poseedores de mayor cultura (2.5%) y mantener la identidad (2%).
8. La mayoría de las personas pertenecientes a pueblos indígenas encuentran más conveniente no hacer explícita su identidad indígena. Así, alrededor de seis de cada diez no dicen ser parte de un grupo indígena cuando buscan empleo o cuando tratan con organizaciones ciudadanas (59%), cuando solicitan apoyos públicos o privados (62%) y cuando tramitan servicios ante autoridades (63%). La proporción se acerca a casi siete de cada diez cuando se trata de asuntos partidistas (66%) y cuando buscan alguna fuente de ingresos (68%).

Por otra parte, la reciente publicación del Reporte sobre Discriminación 2012 señala para este campo que:

Se ha demostrado muchas veces que una educación pública básica, generalizada y de calidad, para toda la población, disminuye con el tiempo los niveles de desigualdad dentro de las sociedades. No se trata sólo de un instrumento para combatir la pobreza material que pueden sufrir las personas, es además un potente mecanismo para desarticular las condiciones estructurales que reproducen la desigualdad persistente. Además, el centro escolar es el espacio natural para que la persona pueda realizar el tránsito que va de lo privado a lo público, de lo que es familiar y cercano hacia una realidad ajena y distante. Es ahí donde se adquiere –frente a hechos concretos– el valor de la tolerancia; donde se aprende a respetar la diferencia, se despierta la curiosidad por lo diverso y donde se anima a la inteligencia para ponderar los atributos de la pluralidad. Es en la escuela donde los prejuicios, los estigmas y marcadores sociales son domesticados o, eventualmente, fortalecidos. Puesto así, el ambiente moral del centro escolar resulta clave cuando se quiere promover una pedagogía basada en el principio de la igualdad de trato. Si tal ambiente ayuda a la persona a gestionar su propia libertad para que ésta sea compatible con la libertad de sus semejantes, la escuela logrará construir ciudadanas y ciudadanos dispuestos para actuar en democracia. Gracias a tal pedagogía, las obligaciones del individuo para con lo público se harán compatibles con el ejercicio de los derechos. Parte fundamental de esta didáctica son los elementos cognitivos que ahí se obtienen para sostener una actitud crítica, razonable y razonada hacia el espacio común. La ciudadanía moderna requiere, en efecto, que la conciencia propia alerte la voluntad para la construcción de un espacio público donde se asegure la coexistencia pacífica entre personas que no son, en todo, semejantes (Conapred, 2012, pp. 89-90).

Luego de tales consideraciones relativas al deber ser, el citado Reporte da cuenta de indicadores de autoritarismo y deficiencias cognitivas, refiriendo a los resultados de la prueba PISA, para concluir que:

se advierte que, contrario a lo esperado, el sistema educativo mexicano funciona como una estructura dispuesta para la discriminación, primero porque el ambiente moral de las escuelas no es propicio para proporcionar una pedagogía antidiscriminatoria y luego porque no provee de los conocimientos y herramientas que le permitirían a la futura persona adulta obtener un oficio o una profesión garante de condiciones propicias para la vida buena (Conapred, 2012, p. 90).

Por otra parte, observamos que el Reporte 2012 referido en general deja un vacío sobre el factor de los pueblos indígenas y para el caso educativo resulta útil acercarse a una experiencia inconclusa como la del 21 de julio de 2008, cuando los docentes de la primaria bilingüe El Porvenir, de la comunidad Nichteel, del municipio de San Juan Cancuc, de Chiapas, presentaron una queja ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), contra la Secretaría de Educación Pública (SEP) por discriminación lingüística en la aplicación de la prueba ENLACE. Tal acción fue respaldada por el Congreso Nacional de Educación Indígena e Intercultural (CNEII). La queja argumentó que tal prueba es un instrumento “hegemónico, subordinante, discriminante y excluyente de la lengua y cultura de los pueblos originarios”, pues “violenta el derecho de la niñez de recibir una educación y ser evaluada de manera bilingüe”, conforme lo prevén leyes internacionales y nacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Convención de los Derechos del Niño, las Constituciones nacional y de Chiapas, y los Acuerdos de San Andrés firmados en 1996. Tras un largo periodo de consideraciones interinstitucionales, Conapred sugirió a la SEP tomar medidas correctivas que a la fecha no se han cumplido. Queda la experiencia como evidencia de la escasa reflexión sobre las implicaciones de las llamadas evaluaciones universales fuera del contexto que la pluriculturalidad demandaría. Obviamente, estos indicadores constituyen sólo la punta del iceberg de una problemática que deberá ser abordada y traducida en políticas públicas y de la cual simplemente quisimos dar cuenta.

A MANERA DE CONCLUSIÓN INACABADA

Si bien hablamos de un proceso de lucha política en torno a los derechos de los pueblos, también en el plano de la ciudadanía resulta necesario replantear paradigmas como bien señala Bengoa:

La ruptura del concepto nacional populista de ciudadanía es fundamental para comprender la emergencia étnica en América Latina en los años noventa. Es como consecuencia de estas rupturas que comienza a surgir, tímidamente por cierto, la demanda por ‘los derechos civiles indígenas’, la demanda por una ‘doble ciudadanía’, nacional y étnica (Bengoa, 2000, p. 49).

En síntesis, con ese telón de fondo y los elementos que se ofrecen en este texto, así como el análisis de la realidad de los indígenas urbanos o no y, sobre tod, con su participación debemos volver los ojos al concepto de ciudadanía a fin de perfilar posturas en torno a su carácter universal y homogéneo o a la necesidad de repensarla con rasgos intra e interculturales, más allá de una imaginaria sociedad de colectividades en cierta forma encerradas o autoconfinadas en sus diferencias. Es momento de preguntarnos: ¿es suficiente por sí misma para incluir en pie de igualdad a los grupos históricamente excluidos o, al menos en algunos casos, es necesario agregar disposiciones particulares?, ¿se requieren derechos adicionales para que los indígenas que provienen de otros pueblos y son residentes en espacios urbanos, ejerzan sus derechos individuales, comunes a los mexicanos?, o bien, ¿qué se propone para que un ciudadano indígena ejerza el derecho a la vivienda, a la salud, al empleo? Todo ello en contexto de la discriminación estructural que padecen. ¿Cuál es la modalidad más adecuada?: ¿reformar el conjunto de leyes?, ¿o una Ley Indígena? ¿Es válido restringir los derechos adicionales sólo a los de tipo culturalista? ¿Será necesario abordar las propuestas de ley en términos de acción afirmativa, la llamada discriminación positiva?

La propuesta de repensar el vínculo de la ciudadanía con los derechos colectivos de los pueblos indígenas, parte de una realidad

inocultable: la creciente y amplia presencia permanente de indígenas en espacios urbanos y el correlativo despoblamiento de los pueblos. Resulta por ello necesario cuestionar si es la construcción de ciudadanía el espacio que debe incluir los derechos colectivos de estos pueblos o si es éste un concepto que debe abrirse a la implicación del ejercicio individual de la identidad de sus integrantes y dejar la dimensión colectiva a la lógica de la dimensión de la relación del Estado con dichos pueblos (Cabrerero, 2013). En este sentido describo la problemática de los indígenas urbanos, hoy carentes de políticas y derechos diferenciados frente a la ciudadanía en general.¹⁰ Todo ello como parte del proceso inacabado de alcanzar *justiciabilidad* a los derechos de los pueblos hoy reconocidos, que demandan una mirada ampliada de la democracia (Gómez, 1997).

Hoy las organizaciones indígenas urbanas luchan por mantener su identidad y así lo expresan:

Que juntos sigamos alimentándonos con nuestra comida, sigamos vistiendo con nuestra ropa, sigamos escuchando nuestra música, sigamos hablando nuestra lengua, sigamos reproduciendo nuestra vida comunitaria, sigamos escuchando a nuestros abuelos y abuelas, para seguir caminando con nuestros hijos. En cualquier lugar que nos encontremos hay que dejar latente nuestra presencia como pueblo, como indígenas.¹¹

Por ello observamos que no es suficiente la dimensión colectiva de los derechos indígenas trasladada mecánicamente a esta nueva situación. ¿Cómo hacemos para que todo este proceso propicie un nuevo tipo de ciudadanía?, una ciudadanía ampliada, para que esta comunidad de ciudadanos, con raíz originaria histórica proveniente de los pueblos, sea incluida sin el sacrificio de sus identidades

¹⁰ Nos referiremos a la población indígena en espacios urbanos dentro de su país de origen, asumiendo que una parte de ellos se ha trasladado a ciudades de otros países donde también deberían respetar sus derechos como integrantes de pueblos originarios.

¹¹ Asamblea de Migrantes Indígenas de la Ciudad de México. Agosto 9 de 2011.

originarias. ¿Cómo seguimos este camino para que propiciemos el combate al racismo, a la discriminación que permea la cultura de nuestros países? Los indígenas urbanos se colocan entre los derechos de los pueblos como el de autonomía, pero a la vez deben ser titulares de derechos culturales que les permitan manifestar su diferencia dentro de la sociedad mayoritaria. También requieren la garantía de acceso a los derechos sociales. Habría de considerarse que existen en el país comunidades indígenas urbanas organizadas aparte de las relativas a pueblos originarios, sin dejar de lado a la muy amplia población indígena urbana que no está integrada a éstas, mujeres y hombres indígenas que también viven la exclusión y discriminación sin contar con lazos de solidaridad comunitaria. Es evidente que la dimensión de los indígenas urbanos no debe dejar de lado la problemática colectiva de los pueblos originarios.

En síntesis, habría que recordar que hace tres décadas hablar de los derechos de las mujeres indígenas era considerado criterio occidental o divisionismo dentro de las comunidades, hoy se han posicionado continentalmente y reivindican tanto los derechos de sus pueblos como los propios. Considero que la cuestión de los indígenas urbanos puede tomar un derrotero similar si se logra abordarlo antes que pretender invisibilizarlo, tanto desde los pueblos como desde el Estado: ¿otra ciudadanía para otra Nación?

REFERENCIAS

LIBROS

- Baronnet, B. (2012). *Autonomía y educación indígena: las escuelas zapatistas de la selva lacandona, Chiapas*. México: Ediciones Abya Yala.
- Bengoa, J. (2000). *La emergencia indígena en América Latina*. Santiago de Chile: FCE.
- Bonilla, D. (2013). *Ciudadanía intercultural. Aportes desde la participación política de los pueblos indígenas en Latinoamérica*. Quito, Ecuador: PNUD.
- Cabrero, F. (Coord.) (2013). *Ciudadanía intercultural, aportes desde la participación política de los pueblos indígenas de Latinoamérica*. Quito, Ecuador: PNUD.

- Clavero, B. (1995). Teorema de O'Reilly: incógnita constituyente de indoamérica. *Estudios Básicos de Derechos Humanos*, V, (pp. 463-516) San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Escalante, Y. (2009). Derechos de los pueblos indígenas y discriminación étnica o racial. *Cuadernos de la igualdad* (11). México: Conapred.
- García Clark, R. (2009). Derecho a la diferencia y combate a la discriminación. *Cuadernos de la igualdad* (7). México: Conapred.
- Garduño, E. (2010). Multiculturalismo, prejuicio y discriminación. Baja California una historia de Xenofobia y exclusión. En A. Navarro Smith y C. Vélez-Ibañez (Coords.) *Racismo, exclusión, xenofobia y diversidad cultural en la frontera México-Estados Unidos* (pp. 25-57). Mexicali, Baja California: Universidad Autónoma de Baja California, Centro de Investigaciones Culturales, Arizona State University.
- Gómez, M. (1995). *Lectura comentada del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo*. México: Instituto Nacional Indigenista.
- Gómez, M. (2000). *Pueblos indígenas: retrato de su anonimato cultural, exclusión jurídica, racismo y discriminación*. México: Secretaría de Cultura-Gobierno DF.
- Gómez, M. (2005). Pending Constitutionality: An Analysis of the Mexican Legal Reform Process Concerning Indigenous Peoples. En: R. Kuppe y R. Potz (Eds.), *Law and Anthropology. International Yearbook for Legal Anthropology*, 12 (pp. 175-195). Leiden-Boston: Martinus Nijhoff Publishers.
- Gómez, M. (2006). El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. En Mikel, B. (Coord.), *Pueblos indígenas y derechos humanos* (pp. 133-151), Bilbao, España: Universidad de Deusto.
- Gómez, M. (2009). Una reflexión sobre la ciudadanía en naciones pluriculturales: el caso mexicano. En: R. González y M. Lisbona (Coords.), *México y Guatemala. Entre el liberalismo y la democracia multicultural* (pp. 109-135). México: UNAM.
- Gómez, M. (1997). Derecho indígena y constitucionalidad: el caso mexicano. En M. Gómez (Coord.), *Derecho indígena* (pp. 273-303). México: Asociación Mexicana para las Naciones Unidas, Instituto Nacional Indigenista.
- González, R. y Lisbona, M. (Coords.) (2009). *México y Guatemala. Entre el liberalismo y la democracia multicultural*. México: UNAM.
- Instituto Nacional Indigenista (1996). *La migración indígena en México*. México.
- Lachenal, C. y Pirker, K. (2013). *Movimientos sociales, derechos y nuevas ciudadanías en América Latina*. México: Fundar-Gedisa.
- Marshall, T. H. (1950). *Citizenship and social class*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Oliver, D. y Torres, C. (2012). *Excluidos y ciudadanos. Las dimensiones del poder en una comunidad transnacional mixteca*. México: Juan Pablos-UAM.

- Postero, N. (2009). *Ahora somos ciudadanos*. La Paz, Bolivia: Muela del Diablo Editores.
- Rodríguez, J. (2007). ¿Qué es la discriminación y como combatirla? *Cuadernos de la igualdad* (2). México: Conapred.
- Roberts, B. (2012). Del universalismo a la focalización y de regreso: los programas de transferencias condicionadas y el desarrollo de la ciudadanía social. En: Mercedes González y Agustín Escobar (Coords.). *Pobreza, transferencias condicionadas y sociedad*. México: Casa Chata, CIESAS.
- Tubino, F. y Ansión, J. (2007). *Educación en ciudadanía experiencias y retos en la formación de estudiantes universitarios indígenas*. Lima, Perú: PUCP, Universidad de la Frontera.

PERIÓDICOS Y REVISTAS

- Bonilla, D. (2011). Indígenas urbanos y derechos culturales. Las limitantes del multiculturalismo liberal. *Revista Direito*, 7, (2), pp. 35-36.
- Garzón Valdés, E. (2010). *Los derechos electorales de los pueblos indígenas en México*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Gómez, M. (2011). Diversidad y ciudadanía: la discriminación como telón de fondo: retos y desafíos para la educación. En prensa, *Anuario Educativo*. UPN.
- Góngora, G. (2012). Lucha por el Estado constitucional de derecho. *Revista Siem-pre*.
- Martínez, F. (2010). Periódico *La Jornada*, jueves 2 de diciembre, p. 16.
- Nicolau Agustí i Coll (2004 [1994]). La ciudadanía, un concepto occidental peligroso. En: *Boletín ICCI-ARY Rimay*. Año 6, 61. Abril. Quito, Ecuador: ICCI. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos.
- Sedesol-Conapred (2004). *Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México*.

OTRAS FUENTES

- Conapred (2012). Reporte sobre la Discriminación en México. México: Conapred. Disponible en http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=3021&id_opcion=108&op=214
- Conapred (2011). Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. México: Conapred. Disponible en <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>
- CDI (2006a). *Memoria de la consulta sobre migración de la población indígena*, México: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Disponible en http://www.huellasmexicanas.org/alejandra/indigenas-y-migracion/ComsonPueblosIndgenasMemoria_final_260107.pdf

- CDI (2006b). *Percepción de la imagen del indígena en México. Diagnóstico cualitativo y cuantitativo*. México: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Disponible en http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=55&limitstart=15.
- Instituto Federal Electoral (2000). *Encuesta Nacional de Valores de la Cultura Política*. México: IFE. Disponible en <http://bdsocial.inmujeres.gob.mx/bdsocial/index.php/encup-28/encuesta-nacional-sobre-cultura-politica-y-practicas-ciudadanas>.
- González, J. (2006). La redistribución electoral y la participación política de los pueblos indígenas en México. Ponencia presentada en *Relaju 2006*. Oaxtepec, México.
- ONU (1969). Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Disponible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0018>
- Sedesol-Conapred (2004). Reporte sobre la Discriminación en México. México: Conapred.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Emilio Chuayffet Chemor *Secretario de Educación Pública*
Efrén Tiburcio Rojas Dávila *Subsecretario de Educación Superior*

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Tenoch Esaú Cedillo Ávalos *Rector*
Ernesto Díaz Couder Cabral *Secretario Académico*
Federico Valle Rodríguez *Secretario Administrativo*
Alejandra Javier Jacuinde *Dirección de Planeación*
Juan Acuña Guzmán *Director de Servicios Jurídicos*
Fernando Velázquez Merlo *Director de Biblioteca y Apoyo Académico*
Xóchitl Leticia Moreno Fernández *Directora de Unidades UPN*
América María Teresa Brindis Pérez *Dirección de Difusión Cultural
y Extensión Universitaria*

COORDINADORES DE ÁREA ACADÉMICA

Lucila Parga Romero *Política Educativa, Procesos Institucionales y Gestión*
Jorge Tirzo Gómez *Diversidad e Interculturalidad*
Teresa Martínez Moctezuma *Aprendizaje y Enseñanza
en Ciencias, Humanidades y Artes*
Enrique Agustín Reyes Gaytán *Tecnologías de Información
y Modelos Alternativos*
Mónica Angélica Calvo López *Teoría Pedagógica y Formación Docente*

COMITÉ EDITORIAL UPN

Tenoch Esaú Cedillo Ávalos *Presidente*
Ernesto Díaz Couder Cabral *Secretario Ejecutivo*
América María Teresa Brindis Pérez *Coordinadora Técnica*

Vocales académicos internos

María del Carmen Jiménez Ortiz
Jorge Tirzo Gómez
Rubén Castillo Rodríguez
Rodrigo Cambay Núñez
Oscar de Jesús López Camacho
Juan Bello Domínguez

Vocales académicos externos

Judith Orozco Abad
Raúl Ávila
Rodrigo Muñoz Talavera

Griselda Mayela Crisóstomo Alcántara *Subdirectora de Fomento Editorial*
Formación: Angélica Fabiola Franco González
Diseño de portada: Manuel Campiña Roldán
Edición y corrección de estilo: Alma Aurora Hernández López Tello

Esta primera edición de *Diversidad, ciudadanía y educación. Sujetos y contextos* estuvo a cargo de la Subdirección de Fomento Editorial, de la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria, de la Universidad Pedagógica Nacional y se terminó de imprimir el 15 de enero de 2015 en Litografía Mier y Concha, calle Cadaqués número 69, colonia Cerro de la Estrella, delegación Iztapalapa, CP 09860, México, DF. El tiraje fue de 500 ejemplares.